CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°1421

Por medio del Decreto 389 del 1 de junio del 2020 se realizó nombramiento ordinario de la señora **LUZ ALBA SANCHEZ OSSA** en el cargo de Director Operativo de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, El Alcalde Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales ordenó mediante Decreto 158 del 29 de abril del 2022 el encargo como **SECRETARIA (E) DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL** a **LUZ ALBA SANCHEZ OSSA** y en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 555 del 30 de Diciembre de 2013 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, decreto que delega la función a algunos Secretarios de Despacho de la Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 078 del 26 de Marzo de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO y SERGIO ANDRES FLOREZ HOLGUIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.940.125, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes. **PRIMERA- OBJETO:** El objeto de este contrato consiste en **"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA, MEDIANTE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1876 DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA". PARÁGRAFO - JUSTIFICACIÓN:** Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas, en concordancia con el Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el proceso de Selección Abreviada **MENOR CUANTIA N° SA-025-2022**, al cual se le dio apertura mediante Resolución Nº **0488 del 19 de abril de 2022** B) Que mediante Resolución Nº 0540 del 03 de mayo de 2022, se adjudicó el proceso en mención. C) Que agotado el proceso referido, procede la celebración del contrato respectivo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones Generales del Contratista.

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Acreditar, para la presentación de cada una de las cuentas de cobro, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente. 4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato 5. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. 6. Colaborar con la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. 7. Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. 10. Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas a la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL para su aprobación. 11. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 12. Poner a disposición de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 14. Constituir las garantías pactadas 15. Suscribir con la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL, el acta de liquidación del contrato 16. Las demás que expresamente que se incorporen en el texto del contrato y aquellas inherentes a la naturaleza del mismo. 17. Llevar la presentación institucional de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL visible tanto en los eventos de extensión a desarrollar, como en las reuniones y en el vestuario de los profesionales y técnicos que brindan el servicio de extensión agropecuaria. 18. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, pliegos de condiciones y propuesta del contratista, así como las establecidas en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las establecidas en el presente contrato, las establecidas

por la entidad 19. La Epsea deberá contar con su propio Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Prestar el servicio de extensión agropecuaria en el Municipio de Dosquebradas en las siguientes líneas productivas

LINEA PRODUCTIVA CAFES ESPECIALES

LÍNEA PRODUCTIVA DEL PLATANO Y BANANO

LÍNEA PRODUCTIVA DE AGUACATE

LINEA PRODUCTIVA DE CULTIVOS TRANSITORIOS

LINEA PRODUCTIVA DE CULTIVOS DE CLIMA FRIO

LINEA PRODUCTIVA AVÍCOLA

LINEA PRODUCTIVA PISCICOLA

LINEA PRODUCTIVA GANADERIA DOBLE PROPOSITO

LINEA PRODUCTIVA PORCICOLA

LINEA PRODUCTIVA APICOLA

Una de las apuestas para el sector Agropecuario en el Municipio de Dosquebradas es fortalecer la línea de producción en:

IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRACTICAS AGROPECUARIAS QUE GARANTICEN LA CALIDAD E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE LAS DIFERENTES LINEAS AGRICOLAS Y PECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

2. La EPSEA deberá entregar con la firma del contrato, el Plan de Trabajo, que incluya la estrategia de intervención y el Cronograma de Actividades estructurado con los elementos técnicos, administrativos y presupuestales para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria en el Municipio de Dosquebradas, definiendo los aspectos y componentes a intervenir conforme a los direccionamientos del PDEA y el PMEA, priorizando el método de extensión individual a cada usuario mediante visitas de atención por parte de los extensionistas, revisión y aprobación por parte del supervisor asignado desarrollando las siguientes actividades:

a) Prestar el servicio de Extensión Agropecuaria conforme a los aspectos y componentes priorizados en el Plan Municipal de Extensión PME vigencia 2022-2023 del Municipio de Dosquebradas.

b) Elaborar 144 Planes de Fortalecimiento a los usuarios objeto de la prestación del servicio en los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria en concordancia con el manual operativo del Ministerio de agricultura (Desarrollo de capacidades humanas y técnicas, Desarrollo de capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, Acceso a la información y uso de las tic, Gestión sostenible de los recursos naturales, desarrollo de las habilidades para la participación y empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades), según las necesidades de los productores y la calificación previa de los usuarios de extensión.

c) Diagrama diagnostico donde se analiza los aspectos de enfoque de extensión agropecuaria, por actividad económica y línea productiva priorizada.

d) Desarrollar Diez y ocho (18) Visitas de Extensión agropecuaria por cada uno de los 144 Beneficiarios del servicio para un total de Dos mil quinientas noventa y dos (2.592) visitas de extensión en las líneas productivas priorizadas y conforme a los alcances definidos en el plan de fortalecimiento desarrollado en conjunto con los usuarios.

e) Orientar los procesos de certificación mediante acompañamiento de extensión rural especializada a los productores agropecuarios para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y /o Buenas Prácticas Ganaderas, con predios registrados ante el ICA; o en su defecto acompañar el proceso de registro sanitario. Realizando visitas de seguimiento mensuales a los productores agropecuarios focalizados e interesados en iniciar o continuar con el proceso de certificación logrando al menos la certificación de Dos (2) nuevos productores (soportados en formatos de la SDAGA, actas de visita técnica agropecuaria y registro fotográfico por cada visita)

f) Realizar dos (2) Escuelas de Campo (ECAS). Dirigidas a 15 personas como máximo por área temática. Una agrícola y Una pecuaria en el marco del contrato, en alguna de las líneas productivas contempladas en el numeral 1 de este mismo pliego con metodología de aprendizaje vivencial, proceso participativo grupal, ejercicios prácticos y de experimentación y el aprendizaje por descubrimiento. Las escuelas de campo deben ser soportados con las actas de reunión que evidencien él proceso: preparación de condiciones previas, promoción y selección de las familias, selección de la familia o productor demostrador, elaboración del plan de actividades, organización y desarrollo de la ECA, presentación de logros y graduación y seguimiento y evaluación de la escuela de campo.

g) Para la implementación del servicio y los métodos de extensión, la EPSEA deberá elaborar o disponer de contenidos digitales que sirvan de soporte al productor en el desarrollo de las capacidades humanas y técnicas, desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento a la asociatividad, acceso a la información y uso de las TIC, gestión sostenible de los recursos naturales y el desarrollo de habilidades para la participación empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades en las líneas productivas contenidas en el numeral 1 de este pliego. Su publicación podrá ser a través de un grupo de WhatsApp con los usuarios o la página de Facebook de la alcaldía, y eventos coordinados con la oficina de comunicación previa aprobación el comité técnico de seguimiento de la EPSEA y de la Supervisión de SDAGA que involucre temas de información en inteligencia de mercados, información financiera, convocatorias municipales, departamentales y nacionales del sector De igual forma deberá presentar a la supervisión las planeación de las actividades como soporte de los mismos en los informes mensuales, con el reporte de difusión de los mismos.

3. La EPSEA deberá desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Risaralda PDEA y en el PMEA Plan Municipal de Extensión Agropecuaria; de la misma manera deben entregar los soportes tanto en medio físico como en digital. por medio de un (1) informe mensual en el Municipio de Dosquebradas. (soporte a entregar acta de reunión o visitas, registro fotográfico e informe mensual).

4. La EPSEA deberá garantizar la respectiva y adecuada capacitación e inducción al 100% de los extensionistas contratados, conforme al proyecto de extensión a desarrollar, la metodología a utilizar para los métodos de extensión y los componentes que abarca cada uno, con una intensidad horaria mínimo dos jornadas de 8 horas cada una. Dicha inducción con su cronograma deberá estar aprobada previamente por la supervisión del contrato.

5. Validar el 100% del registro y clasificación de los usuarios con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental (entregar dicha validación en la herramienta dispuesta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) en los términos de la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 407 de 2018.

6. Asumir todos los gastos logísticos, garantizando que las actividades del proyecto de extensión y contractuales dispongan de los recursos necesarios para su desarrollo, dentro de los que se encuentra que cada método de extensión deberá estar los insumos

para su ejecución practica y teórica.

7. Para evaluación de la prestación del servicio, y el cumplimiento de los indicadores de resultado, la EPSEA deberá realizar una evaluación inicial y final a la totalidad de los

usuarios en los componentes abordados del Plan de Fortalecimiento. Dicha evaluación deberá ser aprobada por la supervisión

8. La EPSEA deberá entregar con la evaluación descrita en el numeral anterior la reclasificación de los usuarios según el escalonamiento logrado en el nivel y entre niveles a la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL como administradora de la información. Dicha evaluación deberá ser aprobada por la supervisión.

9. Para el desarrollo de los métodos de extensión, la EPSEA deberá diseñar contenidos digitales de promoción, educación y orientación técnica como mínimo dos (2) veces al mes formalizando grupos de WhatsApp con los usuarios estos contenidos deberán ser aprobados por el comité técnico de seguimiento de la EPSEA y de la Supervisión de SDAGA que involucre temas de información en inteligencia de mercados, información financiera, convocatorias municipales, departamentales y nacionales del sector agropecuario, uso eficiente del agua, uso eficiente de fertilizantes, información sobre semillas , información, recomendaciones sobre el manejo de plagas y enfermedades de las líneas productivas, insumos registrados para los cultivos priorizados, tips sobre Buenas prácticas agrícolas o buenas prácticas ganaderas según sea el caso, y normatividad sanitaria y fitosanitaria. De igual forma deberá presentar a la supervisión como soporte de los informes mensuales, con el reporte de difusión de los grupos creados.

10. Asistir a las actividades y/o reuniones requeridas por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, interna y las que son articuladas con la comunidad, entidades y organizaciones de carácter público o privado, que correspondan a sus alcances profesionales y contractuales para presentar el acompañamiento necesario que genere un buen desarrollo institucional en el municipio de Dosquebradas.

11. Brindar apoyo técnico cuando este sea requerido a la Dirección Operativa de Desarrollo Agropecuario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental.

12. Cumplir con las normas de bioseguridad y protocolos de prevención Covid-19, establecida de acuerdo con la normatividad en el orden nacional, departamental y municipal.

13. Acompañar y Facilitar la tramitación y obtención de permisos y licencias necesarias para los procesos de certificación ante las autoridades competentes (ICA, CARDER, AUNAP, etc) (acta de visita, lista de asistencia, acta de reunión o documentos que muestren el apoyo al trámite requerido).

14. Entregar a la secretaría de desarrollo agropecuario y gestión ambiental de manera parcial y mensual un informe general con lo ejecutado en el mes, donde se consolide la

información de cada una de las líneas y sectores productivos, indicando el porcentaje de avance de acuerdo a las metas establecidas en cada uno de los alcances.

15. Participar mensualmente en los comités que requiera la secretaría para revisión de obligaciones y actividades.

16. Entregar un informe general consolidado con lo ejecutado durante la vigencia del contrato.

17. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARP, esta última si fuere el caso. 18. El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente. **PARÁGRAFO 1.** Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTSO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($416.608.800) IVA INCLUIDO** EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, cancelará Mediante actas de pagos parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. *La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.* ***Nota:*** *Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.* **CUARTA - PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del objeto que se pretende contratar mediante el presente proceso de contratación, seis meses (6), contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la presente vigencia fiscal:

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. CDJ2022000001530		
Fecha de Expedición y Valor	15/03/2022	$416.640.000
FUENTE: 11011 Recursos Próprios.	PROYECTO: 2020661700013	CENTRO DE COSTOS: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECURIO Y GESTION AMBIENTAL

SEXTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: CUMPLIMIENTO por el 10% del valor del contrato duradera por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. CALIDAD DEL SERVICIO por el 10% del valor del contrato duradera por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES por el 10% del valor del contrato duradera por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por el término de ejecución del Contrato. **SÉPTIMA -** SUPERVISIÓN**:** Será ejercida por el (la) Secretario(a) de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del municipio de Dosquebradas o por quien este designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia. **OCTAVA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier

tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA NOVENA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. **VIGÉSIMA - ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA – PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación

laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - SEGURIDAD SOCIAL**: Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y con lo dispuesto por el Art 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012.**VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA OCTAVA**:**- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada.